



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 87009-1 DISTRITO DE PAMPAROMÁS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2652012.

En las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, siendo las 05:00 pm horas del día 20 de Noviembre del 2024, se reunieron en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, los miembros del Comité de Selección, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 87009-1 DISTRITO DE PAMPAROMÁS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2652012**, designado mediante **FORMATO N° 03-2024-MDP/GM - DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCION**, comisión integrada por los siguientes Señores:

MIEMBROS TITULARES		
RULAN ROBINSON CARRERA MARQUEZ	DNI: 43958360	PRESIDENTE
EDGAR HUAYANEY VARGAS	DNI: 70117335	PRIMER MIEMBRO
ESTIVEN MAYCOL PACUY LOLI	DNI: 76380680	SEGUNDO MIEMBRO

Con la finalidad de llevar a cabo la **ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION, DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, contando con el quórum reglamentario establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cumplimiento al numeral 43.1 del artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S 344-2018-EF., donde expresa: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". El comité de selección sesiona con la finalidad de evaluar las ofertas de los postores participantes del Procedimiento de Selección antes descrito. A fin de iniciar la apertura electrónica, admisión, calificación, y evaluación de las ofertas.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
RULAN ROBINSON CARRERA MARQUEZ	DNI: 43958360	PRESIDENTE
EDGAR HUAYANEY VARGAS	DNI: 70117335	PRIMER MIEMBRO
ESTIVEN MAYCOL PACUY LOLI	DNI: 76380680	SEGUNDO MIEMBRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

A continuación, el Presidente del Comité de Selección, con las formalidades de Ley, dio inicio al presente procedimiento de selección, pasando a verificar el registro de participantes en forma electrónica a través del SEACE.

Los postores inscritos de manera electrónica son los siguientes participantes

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	11/11/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/11/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/11/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	18/11/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20542196107	CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO E.I.R.L.	11/11/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20600084721	CONSULTORES Y EJECUTORES PASEJUN S.A.C.	09/11/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20603202954	AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	18/11/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	11/11/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	14/11/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20606300027	SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.	10/11/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	11/11/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20609849747	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES M & A E.I.R.L.	18/11/2024	Válido

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SE@CE.

Dándose inicio el presente acto, se revisa la relación de postores que registraron su participación de forma electrónica, y presentaron sus ofertas de la misma manera, de acuerdo a las reglas establecidas en las bases estandarizadas, el comité de selección verificó que hubo **Doce (12) participantes** registrados (**estado válido**) y de los cuales **Tres (03) participantes** presentaron su oferta de forma electrónico:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
 Nomenclatura : AS-SM-S-2024-MDPCS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 87009-01 DISTRITO DE PAMPAROMAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2652012



No. Item	Descripción del Item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 87009-01 DISTRITO DE PAMPAROMAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2652012.			
20606300027	CONSORCIO EL PIONERO	19/11/2024	00:10:34	Electronico
20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2024	23:38:43	Electronico
20609849747	CONSORCIO HUANCHUY	19/11/2024	23:42:38	Electronico



Habiéndose revisado la documentación inicialmente presentada a través de la plataforma del SEACE, se procedió con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

A continuación, se procedió con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de acuerdo al siguiente detalle:



POSTORES	RUC	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA									OBSERVACIONES
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES, y la estructura del presupuesto de obra (Anexo N° 6)	h) Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo N° 10)		
1	CONSORCIO EL PIONERO 20606300027	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
2	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA 20489451558	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO HUANCHUY 20609849747	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

I. LAS CAUSALES DE LA NO ADMISION DE LAS OFERTAS.

A). CONSORCIO EL PIONERO (SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES).

1. De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 40, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 02.04.01.03 SUMINISTRO E INST. CABLE DE 10MM2 THW; no guarda relación con el expediente técnico.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
02.04. INSTALACIONES ELECTRICAS 02.04.01.03 SUMINISTRO E INST. CABLE DE 10MM2 THW	SUMINISTRO E INST. CABLE DE 10MM2 THW	SUMINISTRO E INST. CABLE DE 10MM2 THW

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

2. De la revisión del precio da la oferta económica que presenta (Anexo 06), DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE SUSTENTA LA OFERTA el comité de selección determino que la Oferta del Postor, en relación a los **Gastos Fijos** el postor considera (S/ 5,355.20 soles) siendo un valor infimo no contemplado a lo que se considera en el Expediente Técnico, valor que no resulta congruente considerando que en el Expediente Técnico aprobado estableció como **Gastos Fijos (S/ 8,134.57 soles)**, así mismo el postor modifico los Gastos Fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los Gastos Fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra, la no consideración de los Gastos Fijos razonables como lo determina el Expediente Técnico, determina la desnaturalización de su Oferta Económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el Expediente Técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**
3. De la revisión del precio da la Oferta Económica que presenta (Anexo 06), DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE SUSTENTA LA OFERTA el comité de selección determino que la Oferta del Postor, en relación a los **Gastos Variables** el postor considera (S/ 33,180.08 soles), siendo un valor infimo a lo que se considera el Expediente Técnico, valor que no resulta Congruente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

considerando que en el Expediente Técnico aprobado como Gastos Variables de (S/ 50,400.71 soles), la cual el postor modifico los Gastos Variables sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los Gastos Variables, son gastos para cubrir los Pagos de los honorarios de los Profesionales Especialistas quienes se encargaran la dirección técnica para la correcta ejecución de la obra, por ende la oferta del postor es temeraria, pues debe sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra.

Se advierte que el postor genera incertidumbre a la no culminación de la Obra de acuerdo a las especificaciones técnicas que contempla el Expediente Técnico al no contar con presupuesto sustentario para los pagos correspondientes de los Profesionales Especialistas, generando un riesgo inminente en el proceso constructivo, el cual repercutiría en la calidad de la obra, así mismo podría generar un abandono de obra al no tener la Solvencia Económica suficiente para el Pago de los Profesionales Especialistas involucrados a la dirección técnica para la correcta ejecución de la Obra

La no consideración de los Gastos Variables razonables y proporcionales determina la desnaturalización de su Oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el Expediente Técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**

B). SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES).

- 1. PRESENTA EL ANEXO N° 1, PERO NO PRESENTO O DEMOSTRO SOBRE LOS REQUISITOS MINIMOS SOLICITADAS EN LA PAGINA N° 73 DE LAS BASES INTEGRADAS.**

La documentación presentada por el postor ANEXO N° 1 (DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR), documento para la ADMISION DE LA OFERTA no cumple, en la Firma, Nombres y Apellidos del Postor o Representante Legal, corresponde firma y sello, asimismo las firmas son distintas del representante legal de la Empresa Salazar Ingenieros S.A.C, lo que determina la desnaturalización del documento, fue consignada de manera inexacta en el folio 006 de la oferta presentada por el postor; La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales.

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

2. PRESENTA EL ANEXO N° 4, PERO NO PRESENTO O DEMOSTRO SOBRE LOS REQUISITOS MINIMOS SOLICITADAS EN LA PAGINA N° 78 DE LAS BASES INTEGRADAS.

La documentación presentada por el postor ANEXO N° 4 (DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA), documento para la ADMISION DE LA OFERTA no cumple, en el Plazo de Ejecución de Obra, según las bases integradas y términos de referencia el plazo de ejecución de obra es de Setenta y Cinco (75) días calendarios; el postor de la oferta consigno Sesenta y Cinco (65) días calendario, lo que determina la desnaturalización del documento, fue consignada de manera inexacta en el folio 016 de la oferta presentada por el postor; La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos,

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:
60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales.

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

3. De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 019, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 02.01.02.02 REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE; no guarda relación con el expediente técnico.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS.	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	REFINE, NIVELACION Y COMPARACION DE SUB RASANTE
02.01.02.02 REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE		

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

- De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 019, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 02.01.04.03.01 ENCONFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO REFORZADO; no guarda relación con el expediente técnico.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
02.01.04.03 SOBRECIMIENTO 02.01.04.03.01 ENCONFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO REFORZADO.	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO REFORZADO.	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGA DE CIMENTACION.

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

- De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 022, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 04.01 SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL (INC.REJILLAS); no guarda relación con el expediente técnico.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
04. OBRAS EXTERIORES 04.01 SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL (INC.REJILLAS)	SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL (INC.REJILLAS)	SISTEMA DE EVALUACION PLUVIAL (INC.REJILLAS)

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.



II. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACION

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección.



III. CALIFICACION DE OFERTAS



N°	POSTOR	ETAPA DE REVISION DE DOCUMENTOS DEL POSTOR			CALIFICADOS Y/O DESCALIFICADOS
		A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
1	CONSORCIO HUANCHUY	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. SI CUMPLE			DE ACUERDO CON LA REVISION EFECTUADA, LA OFERTA FUERON CALIFICADOS, POR AJUSTARSE A LAS BASES INTEGRADAS SI CALIFICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

N°	POSTOR	ETAPA DE REVISION DE DOCUMENTOS DEL POSTOR	CALIFICADOS Y/O DESCALIFICADOS
		B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	DE ACUERDO CON LA REVISION EFECTUADA, LA OFERTA FUERON CALIFICADOS, POR AJUSTARSE A LAS BASES INTEGRADAS
1	CONSORCIO HUANCHUY	EL POSTOR ACREDITA UN MONTO FACTURADO ACUMULADO S/ 3,328,133.60 SUPERANDO A UNA VEZ DEL VALOR REFERENCIAL SOLICITADA EN LAS BASES INTEGRADAS SI CUMPLE	SI CALIFICA

IV. RESULTADOS DE LA CALIFICACION DE OFERTA

De acuerdo a la calificación realizada el postor **CONSORCIO HUANCHUY**. SI CUMPLE con los requisitos de calificación establecida en las bases y por consiguiente se realizará la Etapa de Evaluación

V. DETALLE DE LAS OFERTA ADMITIDA, CALIFICADA Y QUE PASA A LA EVALUACIÓN.

La evaluación de la oferta que cumple con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección.

VI. CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

A. PRECIO

N°	POSTOR	CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DE LA EVALUACION
		SE ACREDITARÁ MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) <u>100 PUNTOS</u>	
1	CONSORCIO HUANCHUY	SI CUMPLE 100 PUNTOS	LE CORRESPONDE 100.00 PUNTOS

De acuerdo a la Evaluación realizada el postor **CONSORCIO HUANCHUY**. SI CUMPLE con los requisitos de Factores de Evaluación establecidas en las bases OBTENIENDO 100.00 PUNTOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

VII. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la Evaluación, el postor ganador de la Buena Pro es:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO HUANCHUY.	S/ 556,690.49

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Por lo que se dispone su publicación en le SE@CE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se concluye la reunión siendo las 09:30 pm horas del día 20 de Noviembre del 2024, el presidente dio por concluido el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, luego de redactarse y firmado el acta sin observación alguna.



RULAN CARRERA MARQUEZ
PRESIDENTE



EDGAR HUAYANEY VARGAS
PRIMER MIEMBRO



ESTIVEN MAYCOL PACUY LOLI
SEGUNDO MIEMBRO